

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El dia 13 del actual se ausentó de su propia casa Mariano Millan Arroyo, vecino de Villamartin de Villadiego, cuyas señas se expresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y en el caso de conseguirlo lo pondrán en mi conocimiento.

Burgos 27 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

Señas que se citan.

Edad 29 años, estatura corta, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno: viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño casero, borceguies negros y gorra negra de piel, no lleva cédula de vecindad.

Circular.

Habiendo desaparecido de su casa Severo Peña, vecino de Páramo, en estado de demencia, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y en caso de

conseguirlo, le pondrán á disposicion del Alcalde del pueblo de su residencia.
Burgos 27 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

Señas.

Edad 50 años, estatura corta, con patillas: viste gorra de pelo negra, anguarina de sayal remendada y calzado con albarcas, no lleva cédula de vecindad.

Circular.

Ignorándose el paradero de Calixto Garcia del Nazal, de 20 años de edad, comprendido en el sorteo de mozos de Becerril de Campos, provincia de Palencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad averiguen el punto donde se halle, y en caso de conseguirlo le pongan á mi disposicion.

Burgos 28 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprobado por la Junta de obras públicas de esta provincia el proyecto de reparacion del ponton de Ponvieja en el pueblo de Torresandino sobre el rio Esgueva, he acordado se proceda á la subasta pública de aquel, que tendrá lugar el dia 25 de Mayo próximo á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento del expresado pueblo de Torresandino, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que desde este dia se hallan de manifiesto en el expresado Ayuntamiento, igualmente que el presupuesto y planos correspondientes.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 28 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, que se arreglarán exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en esta subasta será el 5 por 100 del presupuesto en dinero, ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite la realizacion del deposito hecho en la depositaria del municipio.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 reales.

Burgos 25 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del proyecto de reparacion del ponton de Ponvieja en el pueblo de Torresandino, se comprometo á tomar á su cargo la reparacion del mismo, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion del mismo.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 25 de Enero último dice á esta Administracion lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha

comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del actual la Real orden siguiente. —Excmo. Señor. —He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, sobre la cuota de contribucion industrial que deben satisfacer los aparatos Winimeng aplicados á la fabricacion de jabon duro que no se hallan comprendidos en las tarifas vigentes, y en su virtud, y resultando que en dicho expediente se han llenado las formalidades que prescribe el articulo 5.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, S. M. de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general é informado por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer se adicione á la Tarifa núm. 5.º y en cabeza del epigrafe *Fábricas de Jabon y Cola* la clase siguiente: *Fábricas de Jabon duro ó blando por el sistema de Winimeng ú otro análogo* satisfarán

Reales.

Por cada aparato núm. 1.º, que se reputa fabricar dos arrobas diarias.	100
Id. n.º 2.º producto 6 arrobas id.	250
Id. n.º 3.º id. 8 id. id.	300
Id. n.º 4.º id. 14 id. id.	350
Id. n.º 5.º id. 20 id. id.	800
Id. n.º 6.º id. 32 id. id.	1100
Id. n.º 7.º id. 45 id. id.	1400
Id. n.º 8.º id. 75 id. id.	2000
Id. n.º 9.º id. 100 id. id.	2500
Id. n.º 10 id. 200 id. id.	3500

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslada á V. S. la propia Direccion para el suyo y demás fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad y á fin que tenga el más exacto cumplimiento por parte de los funcionarios á quienes corresponda al formar las matriculas del Subsidio Industrial para el próximo año económico de 1865 á 1866.

Burgos 28 de Abril de 1865. —Gregorio Villa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

CONSUMOS EN ENCABEZAMIENTO.

La Excm. Diputacion provincial, de conformidad con el parecer de esta Administracion, ha tenido á bien conceder el permiso para que el arriendo de las especies obligadas al impuesto de Consumos se entienda «con la facultad de la exclusiva» en las ventas al pormenor en los pueblos siguientes.

- Gumiel de Izan.
- Modubar de la Emparedada.
- Santa Olalla de Bureba.
- Valle de Valdevezana.
- Cojobar.
- Puras de Villafranca.
- Cabañes.
- Santivañez de Esgueva.
- Arcos.
- Villanueva Matamala.
- Iglesias.
- Pinilla Trasmonte.
- Cilleruelo de Arriba.
- Las Hormazas.
- Solarana.
- Cantabrana.
- Cubillo del Campo.
- Los Balbases.
- Arroyal.
- Peñaranda de Duero.
- Orbaneja Riopico.
- Puentedura.
- Nava de Roa.
- Caleruega.
- Villanueva de Puerta.
- Cueva de Juarros.
- Cardenadijo.
- Pinilla de los Barruecos.
- Valle de Zamanzas.
- Tobes y Rahedo.
- Bañuelos del Rudron.
- Orbaneja del Castillo.
- Hoz de Arriba.
- Padilla de Abajo.
- La Parte de Bureba.
- Villafuella.
- Salazar de Amaya.
- Valdezate.
- Salas de los Infantes.
- Huerta de Rey.
- Nava de Roa.
- Villaquirán de la Puebla.
- Oña.
- Barbadillo del Mercado.
- Casanova.
- Villamedianilla.
- Castellanos de Castro.
- Sasamon.
- Padilla de Arriba.
- Carazo.
- Grijalva.
- Alcocero.
- Villanueva Soportilla.
- Gredilla de Sedano.
- Santa Maria del Invierno.
- Yudego y Villandiego.
- Coyarrubias.
- Gumiel del Mercado.
- Jurisdiccion de S. Zadornil.
- Rioseras.
- Cameno.
- Saldaña.
- Villaldemiro.
- Villariego.

- Riocerezo.
- Robledo Temiño.
- Solduengo y Diaz Ruiz.
- Villalvos.
- San Adrian de Juarros.
- San Millan de Juarros.
- Ibeas.
- Villamayor de Treviño.
- Villadiego.
- Tuvilla del Agua.
- Quintanadueñas.
- Las Celadas.
- Villarmero.
- Castrogeriz.
- Zarzosa.
- Sotillo.
- Santa Cruz de Juarros.
- Bentretea.
- Santa Maria Tajadura.
- Añastro.
- Castellanos de Bureba.
- Valcabado.
- Royuela.
- Villasandino.
- Villatoro.
- Castrillo del Val.
- Villalmanzo.
- Castrillo de la Reina.
- Huérmece.
- Sotresgudo.
- Quintana del Pidio.
- Villimar.
- La Riva.

Por repartimiento vecinal.

- Gumiel de Izan.
 - Torresandino.
 - Arandilla.
 - Junta de la Cerca.
 - Inojar del Rey.
 - Coruña del Conde.
 - Pardilla.
 - Gallega.
 - La Revilla.
 - Villasidro.
 - Villambistia.
 - Quintanilla de la Mata.
 - Pedrosa de Duero.
 - La Sequera.
 - Castrillo Solarana.
 - Villoveta.
 - Aldeas de Medina.
 - Quintanarraya.
 - Quintanilla Pedro Abarca.
 - Amaya.
 - Berlangas.
 - Mambrilla de Castrejon.
 - Royuela.
 - Villatuelda.
 - Tórtoles.
 - Quintanamambirgo.
 - Terradillos de Esgueva.
- Arriendos con libertad de ventas.**
- Medina de Pomar.
 - Quintanapalla.
 - Espinosa de Cervera.
 - Melgar.
 - Rucandio.
 - Pancorbo.
 - Castrillo de Riopisuerga.
 - Castil Delgado.
 - Baños de Valdearados.
 - Susinos.
 - Celada del Camino.
 - Oyales.
 - Palacios de Riopisuerga.

En Administracion municipal.

- Hormaza.
- Cabia.
- Rabé de las Calzadas.
- Salinillas de Bureba.
- Fresneña.
- Hortigüela.
- Villadiego.
- Cayueta.
- Villasilos.
- Villavedon.
- Zuñeda.
- Moradillo de Roa.
- Abellanosa del Páramo.
- Villafria.
- Villanueva de Rio Ubierna.
- Quintanilla Bon.
- Belbiestre del Piuar.
- Gete.
- Ayuelas.
- Fuentemolinos.
- Quintanaortuño.
- Villasur de Herreros.
- Berberana.
- Hermosilla.
- Torrecilla del Monte.
- Villaverde del Monte.
- Salguero de Juarros.
- Oron.
- Villayuda.
- Gredilla y agregados.
- Villavieja.

NOTA.—La Administracion municipal se entiende con libertad de ventas.

Diferentes medios.

- Tardajos.
- Revolledas.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Revolledo de la Torre.
- Terminon.
- Villaespaña.
- Villaverde Peñarada.
- Villaverde de Burgos.
- Sotragero.
- Santa Maria del Campo.
- Jerma.

En su consecuencia dichos Ayuntamientos procederán desde luego al anuncio y celebracion de los remates; entendiéndose que no se hará uso «de la facultad de la exclusiva» en aquellos pueblos en donde no pueda tener lugar la adjudicacion por falta de licitadores, pues la Administracion municipal se establece en todos casos con completa libertad de ventas.

Para señalar los verdaderos cupos por que respectivamente se halla obligado cada pueblo, he creido conveniente recordar la rectificacion general publicada en el Boletin oficial número 115 de 15 de Julio último, cuya advertencia 8.ª tendrán presentes los Secretarios, con el fin de que se fijen con exactitud los recargos autorizados sobre la citada contribucion.

Ultimamente los Ayuntamientos que todavia no han remitido el acta de eleccion de medios, no obstante el anterior recuerdo publicado en el periódico oficial del día 23 del corriente mes, lo verificarán antes del cinco de Mayo próximo, ó en otro caso los apremios se dirigirán contra los morosos.

Burgos 27 de Abril de 1865.—El Administrador principal, Gregorio Villa.

Rectificacion de amillaramientos para el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1865 á 1866.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1865 á 1866, se hace preciso que todos los contribuyentes que en sus respectivas jurisdicciones posean fincas rústicas y urbanas cuyo dominio haya tenido alteracion presenten una relacion de ellas en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del término de 20 días, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna sobre el particular.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

Distritos municipales.

- Revilla Vallegera.
- Pedrosa del Páramo.
- Itero del Castillo.
- Solarana.
- Cornudilla.
- Carcedo de Bureba.
- Pineda de la Sierra.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Joaquin Maria Feijoó, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido y especial de Hacienda de la provincia.

Hago saber: Que el Domingo siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en acto público y en la Sala de audiencia de este Tribunal la subasta de los efectos que á continuacion se expresan.

Un manton de Manila fondo blanco, todo bordado, de tres libras de peso, que por no hallarse en moda y estar algo usado, ha sido tasado en la cantidad de mil reales.....	1000
--	------

Un abrigo de pañete forrado en bombasi, sin usar, tasado en setenta.....	70
--	----

Seis cubiertos de plata, de veinte y siete onzas de peso, lasadas á veinte y un rs. una.....	567
--	-----

Cuyas prendas y alhajas han sido decomisadas. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden acudir á este Tribunal en el día y hora señalados.

Dado en Burgos á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Feijoó.—Por mandado de Su Sria., Fe lipé Garcia.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Villarcayo.

D. Tirso de Pereda, Escribano Numerario de esta villa de Villarcayo y actuario de la mesa del Juzgado de la misma.

Doy fe: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y mi testimonio por D. Julian Tobalina con residencia en Espinosa de los Monteros, para litigar con Jacinto del Castillo, vecino de Mijaralengua, sobre pertenencia del usufructo de varios bienes raíces sitos en el valle de Tobalina, ha recaído la sentencia que copiada es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza seguido en el mismo por D. Julian Tobalina, Carabinero del Reino de punto en Espinosa de los Monteros, y en su nombre el Procurador D. Eusebio Lopez Borricon, contra Jacinto del Castillo vecino de Mijaralengua, y por su ausencia y rebeldía los Estrados del Juzgado, siendo tambien en el parte el Promotor fiscal del mismo y Administrador de rentas Estancadas.

Resultando: que D. Julian Tobalina, promovió incidente de pobreza para interponer demanda contra D. Jacinto del Castillo sobre pertenencia del usufructo de varios bienes rústicos sitos en el Valle de Tobalina, en razon á carecer de toda clase de bienes para seguir dicha demanda,

Resultando: que conferido traslado á dicho D. Jacinto, habiendo sido citado y emplazado en forma no ha comparecido á contestarle, estando por lo tanto declarado rebelde.

Resultando de la prueba practicada que el dicho Julian carece de bienes y que solo se sostiene con el sueldo ó paga que como Carabinero del Reino tiene, no pagando de contribucion mas que tres reales cinco céntimos al año.

Considerando: que en semejante caso debe declararse pobre para litigar segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: que segun lo probado se encuentra de lleno en dicho artículo:

Considerando: que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios del artículo ciento ochenta y uno de la Ley,

Fallo: que debo de declarar y declaro pobre para litigar y seguir expresada demanda á D. Julian Tobalina, á quien en la misma se le defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase concede el referido art. ciento ochenta y uno, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de expresada Ley.

Y en conformidad á lo dispuesto en el mil ciento noventa de la misma, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia; pues así definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo. —Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamiento —Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de

primera instancia de este partido en la Audiencia pública de este día, y á presencia de los testigos D. Damian Lopez Quintana y D. Ramon Lopez de Castro de esta vecindad.

Villarcayo Marzo tres de mil ochocientos sesenta y cinco —Doy fé.— Ante mí, Tirso de Pereda.

La sentencia inserta es en un todo conforme con la que original queda en mi poder y oficio unida al expediente de su referencia, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Villarcayo á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Tirso de Pereda.

Anuncios oficiales.

Vacantes de Secretaría de Ayuntamiento en los pueblos de Robledo Temiño, Pinilla de los Barruecos, Cillaperlata y Oyuelos de la Sierra.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Robledo Temiño, dotada con el sueldo de 500 reales anuales hasta 1.^o de Julio próximo, y desde esta fecha en adelante con la de 1500, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 26 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Pinilla de los Barruecos, dotada con el sueldo de 780 reales anuales hasta 1.^o de Julio próximo, y desde esta fecha en adelante con la de 2500, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 50 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de

la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 26 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Oyuelos de la Sierra dotada con el sueldo de 500 reales anuales hasta 1.^o de Julio próximo, y desde esta fecha en adelante con la de 1500, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de

la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 26 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Cillaperlata, dotada con el sueldo de 600 rs. anuales hasta 1.^o de Julio próximo, y desde esta fecha en adelante con la de 1500, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 26 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Oyuelos de la Sierra dotada con el sueldo de 500 reales anuales hasta 1.^o de Julio próximo, y desde esta fecha en adelante con la de 1500, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 26 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

ESTADÍSTICA.

La Seccion provincial de Estadística se ha trasladado desde el Teatro nuevo á la casa número 17 de la calle de Fernan Gonzalez, piso principal, escalera ancha de piedra.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Rosa Poveda, hija de D. Clemente, Guarda del campo, muerto en el campo de honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1865.—José Maria Bremon.

DIRECCION GENERAL de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.

ANUNCIOS.

Está vacante en la Universidad de Madrid, la Cátedra de filosofía del derecho: derecho internacional, correspondiente á la facultad de derecho; seccion de derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.^o Ser Español.
- 2.^o Tener 25 años de edad.
- 3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.^o Ser Doctor en la facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como se previene en el artículo 10 del referido reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del art. 8.^o del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.—Diferencia entre la propiedad colectiva y la individual considerada filosóficamente.

Madrid 7 de Abril de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Medicina.

Ha vacado en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Preliminares clínicos y clínica-médica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.

Madrid 6 de Abril de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1865.

ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENEDORES. Vecindad.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.			Calidad.	Precio. Rs. cénts.
		Arrobas.	Libras.	Onzas.		
TOCINO AÑEJO.						
A Emilia S. José.....	Burgos..	Burgos..	6	12	8	Superior. 85
ACEITE COMUN.						
A D. Angel Iradier....	Id.	Id.	11	17	4	Id. 52
GARBANZOS.						
A Emilia S. José.....	Id.	Id.	14	15	"	Id. 51,25
PATATAS.						
A Juliana Carrera....	S. Pedro	Id.	49	"	"	Id. 5
CHOCOLATE.						
A D. Angel Iradier....	Burgos..	Id.	1	11	"	Id. 150
VINO COMUN.						
A Mariano Cortezon....	Id.	Id.	16	"	"	Id. 25
A Gerónimo Castro....	Id.	Id.	13	13	"	Id. 21
CARBON VEGETAL.						
A Frutos Velasco....	Urrez.	Id.	140	"	"	Id. 4,50
LEÑA RAYA DE ROBLE.						
A Tomás Garrido....	S. Pedro	Id.	256	"	"	Id. 1,50
VELAS DE SEBO.						
A Emilia S. José.....	Burgos..	Id.	2	"	"	Id. 77
HILAS.						
A Tomasa Lopez.....	Id.	Id.	"	11	"	Id. 4
A Feliz Hernando....	Id.	Id.	"	22	8	Id. 4

Burgos 31 de Marzo de 1865.—Antonio Sirelo y Prieto.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

Anuncios particulares.

Alcaldía constitucional de Pampliega.

Han circulado voces que en esta villa ha estado el ganado lanar con la enfermedad de la viruela; y como del reconocimiento practicado por la Junta de sanidad de la misma baya resultado que no padece ni ha padecido tal enfermedad, se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, con el fin de que, sin temor alguno, concurren con sus ganados al mercado semanal que se celebra en ella desde 1.º de Mayo próximo.

Pampliega 26 de Abril de 1865.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez Perez.



Don Pablo Alvarado, oculista, tiene el honor de participar su regreso á Burgos á los enfermos de la vista que se han presentado durante su ausencia. Los ciegos de catarata pueden presentarse á sufrir la operacion aprovechando lo favorable de la estacion.

Consulta todos los dias de 8 á 12 de la mañana y de 5 á 5 de la tarde. Calle de Cantarranas núm. 15, piso principal.

1-5

Á LA VILLA DE MADRID.

CASA-COMERCIO EN GÉNEROS DE MODA, PLAZA DEL ARZOBISPO NÚM. 17, CASAS DE ARNAIZ.

Competencia con todos los comercios, (de su clase) de la Capital, estables y ambulantes.

Tenemos el gusto de anunciar al inteligente público de Burgos y su provincia que acabamos de recibir un brillante y variado surtido de géneros de novedad, para la presente y próxima estacion.

Deseosos de realizarlos cuanto antes, estamos dispuestos y ofrecemos hacer, en todos los géneros que existen en nuestro Establecimiento, cuantas ventas se anuncien por cualquiera otro comerciante en igualdades circunstancias. 5=8

En la antigua Fábrica de chocolates del sistema á brazo adoptado por la casa de Valdivielso, se recibirán dos sugetos en clase de auxiliares para los diferentes operarios molenderos que tiene la misma, á los que despues de pagarles su correspondiente jornal, se les proporcionará además la especial ventaja de ser instruidos y perfeccionados en el arte consiguiente á los molenderos, pudiendo adquirir de ese modo en la casa un doble aumento en su asignacion. Se advierte que la edad del individuo para ser admitido en dicha Fábrica, será de 22 á 28 años próximamente, y para mas pormenores del que desee enterarse, se dirigirán á Santiago Valdivielso, calle de la Sombrerería núm. 5, en Burgos. (5-3)

MOLINO EN VENTA.

El dia 25 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana se verificará en la Notaría de D. Celedonio de Navas, vecino de Pampliega, la venta de un molino, radicante en dicha poblacion, propio de Marceliano Arroyo vecino de ella, bajo las condiciones y precio que se halla de manifiesto en dicha Notaría. Las personas que deseen interesarse en su compra, pueden verificarlo el espresado dia y sitio indicado.

VENTA DE CARBON.

En el monte de Madrigalejo se despacha carbon de encina recientemente sacado, al precio de dos reales arroba. Dista de la carretera de Madrid un cuarto de legua por camino llano para carros. 2-5

YEGUA PERDIDA.

El dia 4 de Abril se extravió del pueblo de Villaturde, junto á Carrion de los Condes, una yegua de edad de 12 á 15 años, su alzada seis y media cuartas, pelo rojo oscuro, cabeza pequeña, un repliegue en la crin, de la collera ó yugo, una estrella pequeña en la frente y herrada de los cuatro remos.

La persona que la hubiese recogido puede avisarlo á su dueño Manuel Gomez en dicho pueblo, ó en Burgos á D. Bernardo Aparicio, calle de Lain-calvo, número 56, para que pueda recogerse y abonar los gastos.

Á LOS AGRICULTORES.

En la casa comercio de Don Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta las semillas forrajeras que tan buenos y sorprendentes resultados están dando en el país.

La de Alfalfa de la última cosecha á 6 rs. libra.

La Esparceta ó Pipirigallo y la Pimpinela, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, capaces de enriquecer los terrenos mas pobres, que duran ocho ó mas años, planta preciosa para todos, á 4 reales libra; y la de Remolacha á 8. 10-15

ELECTUARIO

ANTITERCIANARIO Y CUARTANARIO, del Doctor Barriocanal.

Diez años de continuo uso, coronados de éxito maravilloso, por los Médicos de la Capital y provincias limítrofes, es la mejor idea que se puede dar de este precioso medicamento. Cura las tercianas y cuartanas, por crónicas ó inveteradas que sean, sin que haya lugar á reincidencia: así es que algunos le han bautizado con el nombre de *Riaza*, por las buenas, sinó mejores cualidades que aquel.

Está dispuesto dicho Electuario en botes de loza con tapadera de lo mismo, y con inscripcion sobre ella; de modo que no solo se puede conservar por largo tiempo, sinó que se puede trasportar sin riesgo á cualquiera punto.

Precio 20 rs. cada bote.

Tambien se elaboran y despachan en el mismo establecimiento las verdaderas Papeletas Antitercianarias y Cuartanarias de Gala, al precio de 16 reales.

Dirigirse á la Botica de Barriocanal, calle del Cid núm. 17 en Burgos. 5=5